

CONTENIDO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO DE REPARTO A DOMICILIO (ÚLTIMA MILLA) EN PLAZA DE ABASTOS DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA”, COFINANCIADO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION UE2

1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.....	3
Orden reguladora	4
Resolución de concesión.....	4
2. COMPONENTE, MEDIDA, HITOS Y OBJETIVOS DENTRO DL PRTR	4
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
4. MOTIVACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.....	7
5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	7
A-2-1) Aumento del plazo de garantía y mantenimiento sobre el establecido como obligatorio en los pliegos (3 años).	8
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	9
Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.....	9
a) Solvencia económica y financiera:	9
b) Solvencia técnica y profesional:	11
Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica elegidos:	12
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO DE REPARTO A DOMICILIO (ÚLTIMA MILLA) EN PLAZA DE ABASTOS DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA”, COFINANCIADO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION UE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que el municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el punto segundo del mismo artículo se establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

En sentido similar se pronuncia el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia que señala que, entre otras, el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias:

- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- La prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.
- Ocupación del tiempo libre y turismo.



- La participación en la formación de activos y desempleados.

El artículo 81 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, indica que los municipios, independientemente o asociados, prestarán como mínimo, entre otros, los siguientes servicios:

- c) En los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

Además, el artículo 86 de la citada Ley 5/1997, contempla la posibilidad del ejercicio por parte del municipio de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de un **VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA REPARTO A DOMICILIO (ÚLTIMA MILLA)** de los productos adquiridos por los clientes de la plaza de abastos del Concello de Vilagarcía de Arousa.

Dentro de las diversas medidas que se están promoviendo desde el Departamento de Promoción Económica del Concello de Vilagarcía de Arousa para la mejora y dinamización de la Plaza de Abastos, se incluye la implementación de un reparto a domicilio de los productos adquiridos por los clientes en la misma. Teniendo en cuenta lo positiva que sería esta iniciativa para el comercio local, se entiende justificada la necesidad de llevar a cabo la adquisición de un vehículo eléctrico, que posteriormente se destinará a ese reparto.

Esta actuación se enmarca en el proyecto Vilagarcía viva. Proyecto de mejora, revitalización y resiliencia de mercados tradicionales y zonas comerciales urbanas. Este proyecto, subvencionado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue diseñado para mejorar la competitividad, innovación y sostenibilidad del pequeño comercio en la Plaza de Abastos de Vilagarcía, a través de la implantación de un vehículo eléctrico para el reparto a domicilio (última milla) que favorezca el acercamiento al cliente-consumidor aportándole mayores facilidades e incrementando así las ventas.



Orden reguladora

Orden ITC/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución de concesión

Resolución del director general de Política Comercial, de concesión de apoyo financiero, de fecha 19 de octubre de 2022.

La actuación que se pretende ejecutar se integra como concepto financiable en dicha resolución en la categoría de gastos relativos a sostenibilidad y economía circular: adquisición de vehículo eléctrico para reparto a domicilio en plaza de abastos con un presupuesto financiable de 40.000€, de acuerdo con la resolución anteriormente referida.

2. COMPONENTE, MEDIDA, HITOS Y OBJETIVOS DENTRO DL PRTR

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia	Política palanca	P05. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España-Nación emprendedora.
	Componente	C13. Impulso a la PYME.
	Medida (Inversión o Reforma)	C13.I4. Apoyo al comercio.
	Descripción	La inversión 4 tiene por objeto ayudar a las pequeñas empresas a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores.
	Subproyecto	MS-2021-010000-16: Vilagarcía Viva. Proyecto de mejora, revitalización y resiliencia de mercados tradicionales y zonas comerciales urbanas. Localizador: C13.I04.P04.S62
	Hito CID	N/A
	Objetivo CID	Objetivo 211. Acciones de modernización en mercados municipales o áreas comerciales.



	<p>Mecanismo de verificación</p>	<p>211. Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el hito (incluidos los elementos pertinentes del hito, como se indica en la descripción de hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento incluirá como anexo la siguiente prueba documental y elementos:</p> <p>a) La lista de acciones que han recibido soporte, el nombre y la ubicación y una breve descripción de cada proyecto, el tipo de apoyo recibido y cumplimiento de los criterios de selección de proyectos del anexo CID.</p> <p>b) Copia de los documentos oficiales con indicación de los artículos que contienen los criterios de selección que aseguren el cumplimiento de la Guía Técnica 'No causar un perjuicio significativo' (2021/C58/01), como se especifica en el Anexo CID.</p> <p>c) Copias del certificado de finalización.</p>	
	<p>Descripción</p>	<p>Hito CID</p>	<p>N/A</p> <p>Al menos 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por las autoridades locales para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (30 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluyen:</p> <p>a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.</p>
	<p>Objetivo CID</p>		



			<p>b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.</p> <p>c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización.</p> <p>d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.</p> <p>e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.</p> <p>f. Instalación de puntos de entrega inteligentes.</p> <p>g. Proyectos para mejorar la eficiencia energética de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.</p> <p>h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos.</p> <p>i. Sensibilización y formación en competencias tecnológicas de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.</p>
--	--	--	---

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de cuatro meses de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



4. MOTIVACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Teniendo en cuenta la naturaleza la prestación objeto del contrato, adquisición de un vehículo, se trata de una unidad funcional por lo que no cabe división alguna en lotes.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de la presenta memoria se adjudicará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el valor estimado el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a los criterios de adjudicación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y a lo anteriormente indicado la adjudicación se realizará sobre la base de una pluralidad de criterios que buscan la mejor calidad-precio de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. El criterio de adjudicación será la oferta que implique mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios siguientes:

A) Criterios de adjudicación y valoración evaluables de forma automática: Se valorarán hasta un máximo de 51 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A-1) Menor precio ofertado por el licitador: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para realizar la valoración.

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{precio licitación} - \text{oferta a valorar}) \times \text{puntuación máxima}}{(\text{precio licitación} - \text{oferta más económica})}$$

A-2) Mejoras ofertadas por el licitador evaluables automáticamente: Se valorarán hasta un máximo de 41 puntos distribuidos de la siguiente manera:



A-2-1) Aumento del plazo de garantía y mantenimiento sobre el establecido como obligatorio en los pliegos (3 años).

Esta mejora tendrá el mismo contenido y alcance que lo exigido en pliegos para garantía y mantenimiento, únicamente se mejora su plazo.

Se otorgarán 11 puntos por cada año a mayores ofertado, **con un máximo de 33 puntos.**

A-2-2) Mejora del plazo de entrega. Se otorgarán 2 puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega, fijada en los pliegos en 4 meses.

Máxima puntuación 8 puntos, para una reducción de 4 semanas, que establecería el plazo de entrega en 3 meses.

Las mejoras ofertadas por el licitador no tendrán, en ningún caso, repercusión económica en el precio del contrato, pasarán a formar parte del mismo y no podrán ser objeto de modificación.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades contempladas en la cláusula 20 del PCAP.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas una vez aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, el empate se resolverá mediante la aplicación de criterios de desempate contenidos en el art. 147.2 de la LCSP, siempre que los licitadores presentaran la documentación acreditativa correspondiente a requerimiento de la administración.

B) Criterios de adjudicación y valoración sometidos a juicio de valor: Se valorarán hasta un máximo de 49 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

B-1) Memoria técnica: se valorará hasta un **máximo de 49 puntos.**

Este criterio se evaluará de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Características técnicas, estéticas y funcionales del vehículo ofertado que permitan comprobar su adecuación a lo exigido en el pliego de



características técnicas que rigen la licitación. Deberán indicar la marca y modelo del vehículo tipo ofertado, así como fotografías/catálogo del mismo y aportar certificado CE. Se valorará con 25 puntos la oferta que presente las mejores características técnicas.

- Descripción y características del equipamiento del vehículo. Se valorará con un máximo de 14 puntos a la oferta que presente el mayor incremento de equipamiento y sistemas de seguridad pasiva y activa, puntuándose a las restantes de forma proporcional.
- Servicio post-venta: Indicación del nombre y localización del taller habilitado para la realización de las reparaciones y mantenimiento del vehículo, que debe estar homologado/autorizado por el fabricante del vehículo a los efectos de que las reparaciones/mantenimiento no afecten a la garantía del fabricante. Se valorará con un máximo de 10 puntos,

- **Justificación de los criterios de adjudicación.** El objetivo que se persigue es la consecución de un servicio con la mejor relación calidad-precio.

- **Justificación de las fórmulas elegidas:** Se pretende que la oferta que presente el precio más bajo obtenga la máxima puntuación, la que oferte el precio de licitación cero puntos y el resto de las ofertas una puntuación proporcional al precio ofertado y calidad de la propuesta.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica

a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios señalados a continuación:

- Presentación de las cuentas anuales correspondientes a los últimos 3 años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios global de la empresa correspondiente a los últimos 3 años, acompañado de copias de las correspondientes declaraciones-resumen anuales del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) (Mod. 390) o, en caso de estar exonerado de presentar el resumen anual, las autoliquidaciones del IVA correspondientes al último período de cada año (mod. 303), presentadas en ambos supuestos, en la Agencia Tributaria

Se considerará que una empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple alguno de los siguientes criterios:

1. Si de las cuentas anuales se deduce que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es al menos igual al valor estimado del contrato.

En el presente contrato el **volumen anual de negocios** deberá ser al menos de **40.000,00 €**.

2. Si de las cuentas anuales se deduce que el patrimonio neto de la empresa, o bien la ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida el deber de aprobación de cuentas anuales es al menos de:

- **4.000,00 € de patrimonio neto mínimo** (10% del valor estimado del contrato)

En todo caso, el patrimonio neto de las sociedades mercantiles no podrá ser inferior al mínimo legalmente establecido en la legislación mercantil (art.363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) para no incurrir en causa de disolución.

- Si la ratio entre activos y pasivos es superior a 1,5.

La ratio entre activos y pasivos será el resultado de dividir el activo total entre el pasivo total.

3. Si de las declaraciones-resumen anuales del IVA o de las auto-liquidaciones del IVA correspondientes al último período de cada año se deduce que el volumen anual de operaciones del licitador, referido al año de mayor volumen de operaciones de los tres últimos concluidos es al menos una vez el valor estimado del contrato

En el presente contrato el volumen de operaciones deberá ser al menos de **40.000,00€**.



b) Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios marcados a continuación con “X” en la columna de la izquierda de la siguiente tabla:

X	<p>1.- Mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados por el licitador, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Dicha relación contendrá un mínimo de 5 suministros y un máximo de 10.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los suministros relacionados con el objeto de la presente contratación y respecto de los cuales se aporten las certificaciones o declaraciones del empresario a que se hace referencia en este apartado.</p> <p>Se considerará solvente técnicamente el licitador que acredite tener realizado, en los últimos tres años, contratos de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al valor estimado del contrato 40.000,00 € (sin IVA) o 48.400,00 € (IVA incluido)</p> <p>Para determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p>
X	<p>2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.</p> <p>Se exige a menos un profesional que cuente con la siguiente titulación mínima y experiencia profesional:</p>



- Una persona titulada en ciclo formativo de grado medio o equivalente en la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos y experiencia mínima de 1 año en la ejecución de contratos similares.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de:

- Titulación académica correspondiente.
- Certificado empresarial acreditativo de la experiencia profesional de la persona que va a ejecutar el contrato objeto de licitación.
- Copia del contrato laboral, acuerdo de colaboración o cualquier otro documento que demuestre la vinculación de la persona con la empresa para la ejecución del contrato objeto de licitación.

Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica elegidos:

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica elegidos pretenden que exista la mayor concurrencia posible.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 40.000,00€, que coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, que se establece en 48.400,00€ (IVA incluido).

Con lo que antecede se entiende justificada la necesidad del contrato de referencia.

El Concejal de Promoción Económica

Álvaro Carou García

(firmado electrónicamente)

